

**FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC  
VICERRECTORÍA ECONÓMICA Y GESTIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 120/ 2022**

**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN VREG N° 08/2021 DE FORMA DE PAGO Y VALORES DE MATRÍCULA, ARANCELES SEMESTRALES, CERTIFICACIONES Y OTROS PARA EL AÑO 2022**

**VISTOS:**

1° La resolución N°08/2021 emitida por la Fundación Instituto Profesional Duoc UC, mediante su Vicerrectoría Económica y Gestión de fecha 13 de octubre del año 2021.

2° La crisis económica y sanitaria que ha afectado al país, por causa del COVID-19.

3° Las propuestas formuladas por los directores de Sede.

4° Las facultades previstas en los Artículos 8 letra c) y 12 del Reglamento General y demás la normativa vigente.

**RESUELVO:**

En virtud de las consecuencias de la contingencia nacional provocada por la pandemia del Covid-19 y que afecta aun al país, se resuelve complementar la Resolución N° 08/2021, de la Fundación Instituto Profesional Duoc UC singularizada en el punto número 1° anterior, en los ítems que se refieren al vencimiento de las cuotas, detallados a continuación.

**ANEXO DE COMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 08/2021**

**COMPLEMENTA FORMA DE PAGO Y VALORES DE MATRÍCULA, ARANCELES SEMESTRALES, CERTIFICACIONES Y OTROS PARA EL AÑO 2022**

**FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC  
VICERRECTORÍA ECONÓMICA Y GESTIÓN**

A causa del contexto de la crisis sanitaria provocada por la pandemia Covid-19 en nuestro país, Duoc UC ha determinado que ninguno de sus estudiantes tenga impedimento de continuar con sus estudios por razones económicas, por lo anterior surge la necesidad, mediante este instrumento, de complementar la Resolución N° 08/2021 de la Vicerrectoría Económica y Gestión, la que en todo caso continúa completamente vigente, complementándola en su punto número 4 y en su punto número 5, tal como se detalla a continuación:

#### "4.- Vencimientos".

**4.4.**-Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, los alumnos de **inicio o continuidad** que deban hasta 5 cuotas del arancel correspondiente al primer semestre del año 2022, podrán optar por el refinanciamiento de las cuotas vencidas, en virtud de alguna de las siguientes alternativas:

- Repactar deuda en 3 cuotas iguales, con vencimiento a partir del 25 de enero de 2023.\*
- Repactar deuda en 5 cuotas iguales, con vencimiento a partir del 25 de enero de 2023.\*
- Repactar deuda en 7 cuotas iguales, con vencimiento a partir del 25 de enero de 2023.\*

\* Si un estudiante toma el Plan a partir de la quincena del mes de primer vencimiento o posterior a él, la primera cuota vencerá según corresponda a la fecha en que solicite el plan.

**4.5.**-Los alumnos de **inicio o continuidad** que tengan repactaciones vigentes y/o aranceles del periodo 2022 y estas se encuentren en mora a la fecha podrán optar al refinanciamiento de las cuotas vencidas en virtud de alguna de las siguientes alternativas:

- Abono inicial (cantidad de cuotas a abonar según monto y tipo de deuda) Repactar deuda en 3 cuotas iguales, con vencimiento a partir del 25 de enero de 2023.\*
- Abono inicial (cantidad de cuotas a abonar según monto y tipo de deuda) Repactar deuda en 5 cuotas iguales, con vencimiento a partir del 25 de enero de 2023.\*
- Abono inicial (cantidad de cuotas a abonar según monto y tipo de deuda) Repactar deuda en 7 cuotas iguales, con vencimiento a partir del 25 de enero de 2023.

\* Si un estudiante toma el Plan a partir de la quincena del mes de primer vencimiento o posterior a él, la primera cuota vencerá según corresponda a la fecha en que solicite el plan.

**4.6.**-Sin perjuicio de lo anterior, podrán incluirse otras alternativas de refinanciamiento, las que se determinarán en función de las necesidades especiales que puedan requerir los alumnos.

**4.7.**-Para tomar alguno de estos beneficios, el alumno deberá completar Formulario en línea que recibirá vía mail y firmar su consentimiento y aceptación del Plan de Flexibilidad de Aranceles. Ello en el período que va contemplado desde el 14 de noviembre de 2022 hasta el 31 de marzo del año 2023.

**4.8.**-Por último, se podrá renegociar la deuda que ya fue repactada, solo si se realiza un pago de las cuotas más atrasadas, cuyo monto mínimo estará sujeto por alumno según el monto total de su deuda con corte al inicio del Plan de Flexibilidad.

**"5.- Pago de Cuotas fuera de Plazo":**

- 5.4** Las cuotas del arancel semestral que hayan sido repactadas y por ende tengan nuevas fechas de pago, no devengarán interés, salvo en el evento de mora o simple retardo del pago de cada una de ellas en las nuevas fechas establecidas, caso en el cual se aplicará un 50% de la tasa máxima convencional permitida para este tipo de operaciones no reajustables en moneda nacional por todo el período.
- 5.5** El no pago de una de las cuotas repactadas facultará a Duoc UC para hacer exigible la totalidad de la obligación como si fuere de plazo vencido.
- 5.6** Si la mora o simple retardo del pago de las cuotas repactadas, supera los 20 días contados desde el vencimiento, se aplicará un recargo adicional por concepto de gastos de cobranza extrajudicial, equivalente a un 6% del capital adeudado.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Santiago, 16 de noviembre del año 2022.

**VELKO PETRIC CABRALES**  
VICERRECTOR ECONÓMICO Y GESTIÓN  
Fundación Instituto Profesional Duoc UC

SAI/HVR/GLF/vhc